



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00955-00

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del banco **Scotiabank Colpatria S.A. (Endosataria en propiedad de Citibank Colombia S.A.)** contra **Eduardo Antonio López Aguirre**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 02-01183220-03.

Obligación No. 450523182798.

1. La suma de **\$21'891.261,20 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 4 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.2 La suma de **\$3'552.889,79 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo calculados sobre el capital adeudado, desde el 16 de octubre del año 2008 al 3 de septiembre del año 2021, representados en el título valor referenciado.

1.3 La suma de **\$539.687 M/Cte.**, por concepto de seguros representada en el título valor referenciado.

1.4 Niéguese la orden de pago por la suma de \$98.678,79 M/Cte, por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto adeudado, como quiera que en el escrito de subsanación de la demanda, se indicó que los mismos se causaron entre el 4 de septiembre al 5 de octubre de 2021, lapso que se encuentra comprendido en el numeral 1.1 que precede.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Obligación No. 4988589004034096.

2. La suma de **\$7'554.879 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación representado en el título valor referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 4 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.2 La suma de **\$986.025 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo calculados sobre el capital adeudado, desde el 16 de octubre del año 2008 al 3 de septiembre del año 2021, representados en el título valor referenciado.

2.3 La suma de **\$58.490 M/Cte.**, por otros conceptos representados en el título valor referenciado.

2.4 Niéguese la orden de pago por la suma de \$46.448 M/Cte, por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto adeudado, como quiera que en el escrito de subsanación de la demanda, se indicó que los mismos se causaron entre el 4 de septiembre al 5 de octubre de 2021, lapso que se encuentra comprendido en el numeral 2.1 que precede.

Obligación No. 4988610055727915.

3. La suma de **\$6.272.465 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación representado en el título valor referenciado.

3.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 4 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3.2 La suma de **\$814.873 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo calculados sobre el capital adeudado, desde el 16 de octubre del año 2008 al 3 de septiembre del año 2021, representados en el título valor referenciado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.3 La suma de **\$58.490 M/Cte.**, por otros conceptos representados en el título valor referenciado.

3.4 Niéguese la orden de pago por la suma de \$40.707 M/Cte, por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto adeudado, como quiera que en el escrito de subsanación de la demanda, se indicó que los mismos se causaron entre el 4 de septiembre al 5 de octubre de 2021, lapso que se encuentra comprendido en el numeral 3.1 que precede.

Obligación No. 5470645677457501.

4. La suma de **\$27.367.703 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación representado en el título valor referenciado.

4.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 4 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4.2 La suma de **\$1'602.073 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo calculados sobre el capital adeudado, desde el 16 de octubre del año 2008 al 3 de septiembre del año 2021, representados en el título valor referenciado.

4.3 La suma de **\$39.920 M/Cte.**, por otros conceptos representados en el título valor referenciado.

4.4 Niéguese la orden de pago por la suma de \$70.421 M/Cte, por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto adeudado, como quiera que en el escrito de subsanación de la demanda, se indicó que los mismos se causaron entre el 4 de septiembre al 5 de octubre de 2021, lapso que se encuentra comprendido en el numeral 4.1 que precede.

Pagaré No. 4938130020855312.

Obligación No. 4938130020855312.

5. La suma de **\$23.971.027 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación representado en el título valor referenciado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 4 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5.2 La suma de **\$2'598.942 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo calculados sobre el capital adeudado, desde el 3 de julio del año 2019 al 3 de septiembre del año 2021, representados en el título valor referenciado.

5.3 La suma de **\$58.490 M/Cte.**, por otros conceptos representados en el título valor referenciado.

5.4 Niéguese la orden de pago por la suma de \$103.905 M/Cte, por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto adeudado, como quiera que en el escrito de subsanación de la demanda, se indicó que los mismos se causaron entre el 4 de septiembre al 5 de octubre de 2021, lapso que se encuentra comprendido en el numeral 5.1 que precede.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada **Fanny Jeanett Gómez Díaz**, como apoderada del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

**Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá**

Este
fue
firma
cuenta con

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **164** fijado hoy **10/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

**Andrea
Fonseca
Municipal
D.C. -
D.C.,**

documento
generado con
electrónica y
plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb27c18c362972e155f140020d8621219f4c7f396239ea39108415e3253e4f62**
Documento generado en 09/11/2021 09:19:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**